



LAS CONDES  
MUNICIPALIDAD

875241

9427

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS  
SFM. PAG. mag



APLICA MULTA Y PONE TÉRMINO  
ANTICIPADO A LA CONTRATACIÓN CON  
EL PROVEEDOR MULTIPRODUCTO SPA  
RUT N°77.619.564-2, POR  
INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO  
"ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA  
DIFERENTES UNIDADES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES",  
ORDEN DE COMPRA ID 2345-173-CM26.

DECRETO ALCALDICIO N° 2105  
LAS CONDES 19 JUN 2026

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°0391-B, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó las Bases de Licitación Pública del "Convenio Marco para la Adquisición de Alimentos" ID 2239-9-LR24; la Orden de Compra N°2345-173-CM26, de fecha 10 de abril de 2026; la carta de fecha 22 de mayo de 2026, remitida por el Administrador del Contrato; el Memo DECOM N°475, de fecha 26 de mayo de 2026; el Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes a doña Catalina San Martín Cavada; el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, que ascendió a María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1064/P2026, de fecha 11 de febrero de 2026, que establece subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con motivo de la Licitación Pública del "Convenio Marco para la Adquisición de Alimentos", ID 2239-9-LR24, la Municipalidad de Las Condes emitió la Orden de Compra N°2345-173-CM26, con fecha 10 de abril de 2026, a favor del proveedor MULTIPRODUCTO SPA, RUT N°77.619.564-2, por un valor total de \$25.612.853.-, cuyas condiciones de ejecución quedaban sujetas a la coordinación de la municipalidad con el proveedor, en cuanto a la fecha y cantidad de productos.

2. Que, con esa misma fecha, 10 de abril de 2026, el proveedor procedió al despacho parcial inicial correspondiente a la Guía de Despacho Electrónica N°1481, mediante la cual hizo entrega de algunos productos.
3. Que, en cumplimiento de los requerimientos logísticos de la entidad contratante, con fecha 16 de abril de 2026 se notificó formalmente a la dirección electrónica del proveedor el calendario definitivo de distribución y entregas parcializadas obligatorias para la correcta ejecución del suministro.
4. Que, con fecha 05 de mayo de 2026, el contratista efectuó las únicas recepciones posteriores registradas en la Bodega Municipal, correspondientes a las Guías de Despacho Electrónicas N°1526 y N°1527. Posterior a dicho hito, el proveedor suspendió el resto de los despachos e hitos de entrega calendarizados para los meses de abril y mayo de 2026.
5. Que, con fecha 19 de mayo de 2026, el encargado de la Sección Bodega de la Municipalidad informó formalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario el rechazo total y obligatorio de la carga presentada por el proveedor ese día, debido a que, al iniciar la descarga de los pallets, el personal municipal constató indicios de presencia de roedores en los embalajes que contenían los alimentos, situación respaldada por registros fotográficos que constituyó una infracción flagrante a los estándares higiénico-sanitarios mínimos exigibles para productos destinados al consumo de la comunidad.
6. Que, mediante comunicación escrita despachada por el Administrador del Contrato, con fecha 22 de mayo de 2026, se procedió a notificar formalmente a Multiproducto SpA la configuración de los incumplimientos contractuales derivados de la mora y las deficiencias sanitarias, confiriéndole la oportunidad de formular sus correspondientes descargos ante el municipio.
7. Que, conforme consta en el correo electrónico de fecha 03 de junio de 2026 emitido por el Departamento de Gestión de Contratos, precluyó el término legal sin que la empresa Multiproducto SpA formulara descargos de ninguna especie, registrándose el procedimiento en el gestor informático de sanciones bajo el estado formal de "sanción aceptada".
8. Que, el artículo 10, inciso quinto de la Ley N°19.886, establece que los procedimientos de licitación y contratación se realizan con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que los regulen, elevando la sujeción a las bases como un principio rector insoslayable de la ejecución contractual.
9. Que, así mismo, el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 135 que en caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto a las obligaciones establecidas en las bases y/o en el contrato, la Entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y en el contrato.
10. Que, por su parte la Resolución Exenta N°0391-B de fecha 09 de septiembre de 2024, que fijó las Bases Administrativas del "Convenio Marco para la Adquisición de Alimentos" ID 2239-9-LR24, contempla de forma expresa en su punto 10.15.1 numeral I., la medida de "*Multas por incumplimiento en la entrega parcializada de los productos*", calculada como un 1% sobre el monto total de la orden de compra por cada día hábil de atraso, fijando un tope máximo correspondiente al 10% del valor total de los productos rezagados.



11. Que, respecto del término del contrato, las citadas bases administrativas estipulan bajo el Título V, numeral XIX que, en el caso que se superen los límites máximos establecidos para la aplicación de las multas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.15.1, acápite I "Multas", se entenderá que el proveedor ha incurrido en un incumplimiento grave, habilitando a la entidad compradora a decretar el término anticipado de la contratación.
12. Que, de acuerdo con la liquidación formal de los registros de la Bodega Municipal, descontando las mercaderías recibidas inicialmente, el monto total de los productos que no fueron entregados o que resultaron con atraso, asciende a la suma de \$25.077.161.
13. Que, aplicando la fórmula de las bases antes descrita y habiéndose sobrepasado con creces los días hábiles de mora tolerados, corresponde hacer efectivo el tope máximo equivalente al 10% sobre el monto de los bienes con atraso, lo que determina una multa total de \$2.507.716.
14. Que, la desatención continuada del calendario de entregas, unida a la falta de condiciones sanitarias de los productos —los cuales debían destinarse al consumo de la comunidad—, configura de forma inequívoca la hipótesis de incumplimiento grave de las obligaciones, lo que faculta a la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado de la relación contractual.

**DECRETO:**

1. **APLÍCASE** a la empresa **MULTIPRODUCTO SPA**, RUT N°77.619.564-2, la medida de multa administrativa por un monto total de **\$2.507.716 (dos millones quinientos siete mil setecientos dieciséis pesos)**, por concepto de la causal de "incumplimiento en la entrega parcializada de los productos", de acuerdo con lo estipulado en el punto 10.15.1, numeral I de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 2239-9-LR24 y los fundamentos consignados en la parte considerativa del presente acto.
2. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO**, de forma inmediata a contar de la total tramitación de este acto administrativo, a la contratación derivada de la Orden de Compra ID 2345-173-CM26, para la "Adquisición de Refrigerios para Diferentes Unidades de la Municipalidad de Las Condes", en atención al incumplimiento grave de las obligaciones contractuales incurrido por el proveedor y debidamente fundamentado en este decreto.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al contratista **MULTIPRODUCTO SPA**, RUT N°77.619.564-2, personalmente o por carta certificada, de conformidad con lo previsto en las bases de licitación pública para el convenio marco para la adquisición de alimentos.
4. **PÁGUESE** por el contratista sancionado la multa correspondiente a la suma de **\$2.507.716.-** dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde la notificación del presente acto, en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente, y, si no existiera estado de pago pendiente, o no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.



5. **INFÓRMESE** la aplicación de las sanciones de multa y término anticipado al Registro de Proveedores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, una vez que el presente acto se encuentre completamente tramitado.
6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la Orden de Compra ID N°2345-173-CM26.
7. **DÉJESE CONSTANCIA** que en contra del presente Acto Administrativo los interesados podrán interponer los recursos contemplados en el artículo 59 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y aquellas acciones establecidas en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIA MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN:** Decom.

- Depto. Presupuesto, Planificación y Estudios
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Compras

